

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 59 Y 71 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE 40 HORAS SEMANALES, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Quienes suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás disposiciones aplicables, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 59 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de establecimiento de 40 horas semanales, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La jornada laboral es el tiempo que se dedica a desempeñar el trabajo, se mide en horas y varían según las necesidades de la empresa, se utiliza como medición para establecer las horas de trabajo, de descanso y remuneraciones de los empleos.

La jornada laboral puede adaptarse en diferentes modalidades como las jornadas completas, de medio tiempo, jornadas reducidas, sirve para equilibrar el tiempo de trabajo y el tiempo libre de los trabajadores, para lograr promover su bienestar y productividad.

Desde la Revolución Industrial el horario de trabajo se ha estado reduciendo, ya que en aquel momento, 1817, las fábricas siderúrgicas y textiles operaban las 24 horas del día para maximizar la producción; con el movimiento obrero de 1886 ya existía una jornada laboral de ocho horas pero sólo aplicaba para oficinista federales dejando fuera a obreros e industriales que trabajaban de diez a dieciséis horas.

Después de la Revolución Rusa de 1917, se aprueba una jornada máxima laboral de ocho horas diarias, además de la creación de la Asociación Internacional de los Trabajadores y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adoptó a nivel mundial la jornada de ocho horas laborales.

Por lo anterior la OIT impulso varios convenios internacionales sobre la jornada laboral:

- 1919, Convenio 001, se reconoce como el primer convenio sobre las horas de trabajo, en donde establece la jornada laboral de ocho horas diarias o 48 horas semanales, las cuales incluían a industrias mineras, manufactureras, de construcción, de ferrocarriles, entre otras, este fue ratificado por México en 1921.
- 1921, Convenio 014, este menciona el descanso semanal garantizando por un mínimo de 24 horas consecutivas en un periodo de 7 día, este convenio fue ratificado por México en 1939.
- 1930, Convenio 030 sobre el horario de trabajo en comercios y oficinas, estableciendo que las horas de trabajo no deben exceder 48 horas semanales, ocho diarias, incluyendo la

inspección para asegurar que los empleadores cumplan con los horarios establecidos, este convenio fue ratificado por México en 1934.

- 1935, Convenio 047, fue el primer convenio que buscó bajar de 48 a 40 horas la semana, este convenio no ha sido ratificado por México.
- 1957, Convenio 106, sobre el descanso semanal para comercios y oficinas, fue ratificado por México en 1959.
- 1990, Convenio 171, regula el trabajo nocturno con un horario de siete horas máximas, garantiza una evaluación gratuita de su estado de salud, y asesorías para evitar problemas derivados por el trabajo nocturno, México no ha ratificado este convenio.

Como podemos observar la OIT ha elaborado varios convenios con respecto a los horarios laborales, siendo el último que aprobó bajar las horas de trabajo semanales el Convenio 047 de 1935, sin embargo, al ser ratificado por otros países hay quienes ya lo han implementado desde hace ya varios años.

En diciembre de 2024 la OIT dio a conocer cuáles son los países con mayor número de horas en las jornadas laborales:

- India con 56 horas de trabajo semanales.
- Bután con 53.3 horas de trabajo semanales.
- Bangladesh con 50.4 horas de trabajo semanales.
- Uganda con 50.3 horas de trabajo semanales.
- Camboya con 49.5 horas de trabajo semanales.
- Pakistán con 49.2 horas de trabajo semanales.
- Sudán con 49 horas de trabajo semanales.
- Emiratos Árabes Unidos con 48.7 horas de trabajo semanales.
- Jordania con 48.4 horas de trabajo semanales.
- Zimbabue con 48.1 horas de trabajo semanales.
- Guatemala con 45.3 horas de trabajo semanales.
- México con 45.2 horas de trabajo semanales.
- Honduras con 44.7 horas de trabajo semanales.

- El Salvador con 44.8 horas de trabajo semanales.
- Perú con 44.7 horas de trabajo semanales.
- Costa Rica con 44.5 horas de trabajo semanales.
- Paraguay con 43.4 horas de trabajo semanales.

Del otro lado de la balanza tenemos los países que tienen menor número de horas en jornadas laborales:

- Finlandia con 35 horas de trabajo semanales.
- Alemania con 34.5 horas de trabajo semanales.
- Noruega con 33.8 horas de trabajo semanales.
- Dinamarca con 32.4 horas de trabajo semanales.
- Países Bajos con 30.4 horas de trabajo semanales.

No siempre el estar más tiempo en el trabajo significa una mayor productividad, trabajar menos horas trae beneficios significativos, no sólo al trabajador, sino también para su empleador, ya que trae un aumento en la productividad el trabajador gestiona mejor su tiempo, lo que incrementa eficiencia y calidad, hay reducción en los costos de operación, ya que el estar menos tiempo en oficinas presenta un ahorro en suministro de electricidad, agua y mantenimiento en general.

Exposición de Motivos

El derecho a un trabajo y que éste sea estable dentro de un marco de salud en el ambiente laboral, es una de las máximas de la Declaración de los Derechos Humanos, contar con un trabajo libre de estrés, de esto se derivan otros derechos humanos como la sana convivencia familiar, la creación de un patrimonio familiar, el derecho a la recreación y actividades turísticas entre otros.

Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) denominado como *Encuesta de origen-destino en hogares*, los trabajadores en general utilizan cuatro horas diarias en los trayectos de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa, por lo que al año se ocupan 52 días en el transporte lejos de su familia.

Por otro lado, contrario a lo que podría creerse, las jornadas laborales extensas no están relacionadas con una mayor productividad, muestra de ello son los datos que revela la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que menciona que en el año 2022 el promedio general de horas trabajadas por semana entre los países integrantes fue de 40 horas, México junto con Colombia ocupan el primer lugar de las

naciones que rebasan por mayor margen este promedio, al tener ambos países un total de 48 horas de trabajo, sin que esto tenga un impacto real en el desarrollo económico y productivo de ambas naciones.

Las jornadas extensas proyectan problemáticas como desarrollo social sano, ya que hay nula convivencia familiar y partiendo de que la familia es la base de la sociedad, estamos atentando justo al pilar social, hemos creado generaciones de estudiantes nietos, ya que los abuelos son los que se ocupan de las atenciones de los menores estudiantes, derivado de la falta de tiempo de los padres, esto deriva en un alto rango de deserción escolar y rezago educativo, ya sea de los propios trabajadores o sus hijos.

En materia de salud, también tienen repercusiones estas jornadas extensas, ya que no permiten la práctica de algún deporte o ejercicio, actividades recreativas, culturales o de esparcimiento, no garantiza las ocho horas mínimas de descanso recomendadas por el sector salud, esto genera afecciones de salud. Según la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS), trabajar más horas provoca enfermedades mentales, físicas y sociales.

Lo que esta iniciativa pretende es reducir el horario laboral a 40 horas semanales, para permitir que los trabajadores tengan una mejor convivencia con su familia y nivel de vida, así como permitir a los empleadores tener una mayor productividad y ahorro en servicios.

Por los motivos anteriormente expuestos, someto a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona el segundo párrafo al artículo 59 y se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el siguiente para quedar como tercero del artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder **de cuarenta horas semanales** .

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, **respetando en todo momento que no exceda de más de ocho horas diarias ni más de cuarenta horas a la semana; así como garantizar el descanso de dos días consecutivos por semana** .

Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que **los días de descanso semanal sean los sábados y domingo** .

Los trabajadores y el patrón podrán determinar días distintos a los mencionados en el párrafo anterior, atendiendo en todo momento lo contemplado en el Artículo 59 de esta Ley.

Los trabajadores que presten servicio en **día sábado, domingo o los que tenga determinado como días de descanso semanal**, tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

- Sectorial (2022) ¿Cómo han cambiado los horarios laborales a lo largo de la Historia? Disponible en: <https://sectorial.co/articulos-especiales/c%C3%B3mo-han-cambiado-los-horarios-laborales-a-lo-largo-de-la-historia/>
- OIT (2014) Tiempo de trabajo y organización del trabajo. Disponible en: <https://www.ilo.org/resource/working-time-and-working-organisation-introduction>
- OIT (2024) La OIT revela la lista de los países con las jornadas laborales más largas: Colombia está dentro del top 15. Disponible en: <https://ciss-bienestar.org/2024/12/17/la-oit-revela-la-lista-de-los-paises-con-las-jornadas-laborales-mas-largas-colombia-esta-dentro-del-top-15/>
- EDENRED (2025) Reducción de jornada laboral: ventajas y desventajas. Disponible en: <https://www.edenred.mx/blog/reduccion-de-jornada-laboral-ventajas-y-desventajas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2025.

Diputados: Lilia Aguilar Gil (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Roberto Armando Albores Gleason (rúbrica), Diana Karina Barreras Samaniego (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Mary Carmen Bernal Martínez (rúbrica), Diana Castillo Gabino (rúbrica), Jesús Roberto Corral Ordóñez (rúbrica), Martha Aracely Cruz Jiménez (rúbrica), María Isidra de la Luz Rivas (rúbrica), Ana Luisa del Muro García, Greycy Marian Durán Alarcón, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Ramón Ángel Flores Robles (rúbrica), Patricia Galindo Alarcón (rúbrica), Irma Yordana Garay Loredó (rúbrica), Jesús Fernando García Hernández (rúbrica), Brígido Ramiro Moreno Hernández (rúbrica), Gerardo Olivares Mejía (rúbrica), Ana Karina Rojo Pimentel (rúbrica), Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), José Luis Téllez Marín (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), José Gloria López (rúbrica), Amarante Gonzalo Gómez Alarcón (rúbrica), Adrián González Naveda (rúbrica), Santiago González Soto (rúbrica), Francisco Javier Guízar Macías (rúbrica), Olga Lidia Herrera Natividad (rúbrica), Rosalía León Rosas (rúbrica), Vanessa López Carrillo, José Antonio López Ruíz (rúbrica), José Alejandro López Sánchez (rúbrica), Emilio Manzanilla Téllez (rúbrica), Maribel Martínez Ruiz (rúbrica), Luis Enrique Martínez Ventura (rúbrica), Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja (rúbrica), Nora Yessica Merino Escamilla (rúbrica), José Luis Montalvo Luna (rúbrica), Carlos Morelos Rodríguez (rúbrica), Magdalena del Socorro Núñez Monreal (rúbrica), Jorge Armando Ortiz Rodríguez (rúbrica), José Luis Sánchez González

(rúbrica), Santiago Pineda Wblester (rúbrica), Javier Vázquez Calixto (rúbrica), Luis Fernando Vilchis Contreras (rúbrica), Margarita García García (rúbrica), Armando Díaz Luis (rúbrica).

